



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 5 de junio de 1974. — Número 67

Página 585

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMECO 26

Instrucciones para embellecimiento de pueblos y defensa del medio ambiente

Cada año, y ante la proximidad de la temporada estival, este Gobierno Civil suele dar unas instrucciones a los señores alcaldes de los Ayuntamientos para que cuiden de un modo especial el buen funcionamiento de los servicios públicos y el ornato y embellecimiento de sus localidades, en previsión de los problemas y atención de las nuevas demandas a que el turismo nacional o extranjero da lugar, y para tratar de conseguir una más grata impresión a los visitantes.

Este año, y con la intención de coadyuvar a los propósitos del "Primer Día Mundial del Medio Ambiente" que se ha fijado por UNESCO para el próximo día 5, considero necesario adelantarse las citadas instrucciones, solicitando de un modo especial de los Ayuntamientos la colaboración decidida en orden al cumplimiento de las mismas, ya que su exacta ejecución constituirá sin duda la mejor forma de cooperación para la defensa del medio ambiente.

En su consecuencia, ruego a los señores alcaldes tengan en cuenta lo siguiente:

1.^a Destrucción de chabolas y ruinas. Se procurará el derribo de cuantas construcciones inadecuadas, en estado de abandono o ruina, existan en las entradas de las poblaciones y en las cercanías de playas, zonas y carreteras de tráfico turístico.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 26. Anunciando las instrucciones pertinentes para embellecimiento de los pueblos ... 585

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el expediente de modificación de crédito número uno 586
Anuncios de devoluciones de fianzas 586

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 587
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander 587

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Santoña 587

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial. Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Santoña 588
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 590

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Entrambasaguas, Ampuero, Val de San Vicente, Ruate, Laredo, Villaescusa, Vega de Liébana, Rionansa, Voto, Cieza, y Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha 591

2.^a Adecentamiento de edificios, fachadas y servicios públicos.—Se exigirá el adecentamiento de edificios, fachadas, cierres, etc., con arreglo a ordenanza, y en el supuesto de no existir, deberá establecerse y prever en las mismas, entre otros extremos, los siguientes:

a) Exigir que se mantengan, en todo momento, limpias de suciedad las calles, plazas y lugares públicos, y evitar todas las inscripciones de mal gusto.

b) Que estas normas se extiendan a las alcantarillas, cunetas por donde discurren aguas, etc., y a los caminos que enlacen los pueblos con la carretera principal.

c) Que los estercoeros y vertederos de basura del pueblo se encuentren convenientemente alejados y en lugar aireado.

d) Que se conserven limpias y cuidadas las fuentes urbanas, así como de modo especial las emplazadas en las márgenes de las carreteras.

3.^a Rotulación de rutas y carreteras.—Con la colaboración de la Diputación Provincial, se procurará que las rutas turísticas y carreteras estén debidamente rotuladas, no sólo con la denominación de los pueblos, sino también con la de monumentos de interés, ermitas y paisajes pintorescos, recordándose que las señales deben ajustarse a los modelos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

4.^a Señales de circulación.—De acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, se procurará el mantenimiento digno y eficaz de las señales de circulación situadas en las entradas de las localidades, ajustándose a la legalidad vigente, así como cuidar los accesos por carretera.

5.^a Vigilancia de establecimientos de hostelería.—Como complemento de la actividad de la Delegación Provincial de Información y Turismo, se procurará vigilar a estas industrias, dando cuenta a dicha Delegación Provincial de las irregularidades que se observen.

6.^a Playas y construcciones accesorias.—Se atenderá de inmediato a la limpieza y saneamiento de las playas, instalaciones de casetas o balnearios, zonas de aparcamiento de vehículos, servicio telefónico y botiquín de urgencia, previa consulta, cuando fuere preciso, de la Jefatura de Puertos y de las autoridades de Marina correspondientes.

Se verá para que las casetas que se instalen en las playas tengan el debido ornato, impidiéndose la instalación de las que no reúnan las debidas condiciones.

En relación con la limpieza de playas y lugares frecuentados por el turismo, se deberá:

a) Colocar letreros visibles, señalando la prohibición de arrojar desperdicios, y disponer en playas y lugares frecuentados por el turismo, a intervalos de 50 a 100 metros, unos recipientes acondicionados para el vertido de residuos, debiendo establecerse una especial vigilancia sobre los mismos, a los efectos de mantenerlos en perfecto estado de uso.

b) En ningún caso se efectuarán vertidos residuales en aguas fluviales o marinas, según lo dispuesto en el Decreto sobre infraestructura, número 3.787/70, de 19 de diciembre.

c) Para lo anterior, de no existir alcantarillado en la zona, se deberán instalar fosas sépticas, quedando prohibido el vertido directo a dichas aguas.

7.^a Salubridad de mercados y mataderos.—Se vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre mercados y mataderos, cuidándose de la limpieza de las tablajerías, puestos y expendedorías.

8.^a Embellecimiento de lugares con deficiente estética.—Se procurará, buscando la colaboración de la iniciativa privada, y sin necesidad de cuantiosos gastos públicos, adornar y embellecer aquellos parajes que por determinadas causas ofrecen una deficiente estética o aparezcan en situación de abandono o suciedad, que contraste con sus alrededores.

Debe evitarse el recargo de elementos que no convengan con el ambiente local.

9.^a Moralidad en las playas,

vías y establecimientos públicos.—Se atenderá con especial cuidado al mantenimiento de la decencia pública y de la moralidad de costumbres en las playas, vías y establecimientos públicos.

10.^a Medidas contra la mendicidad, gamberrismo, etc.—Sin perjuicio de las prestaciones benéficas de ayuda a los necesitados, se evitará la mendicidad, sobre todo encubierta bajo la forma de innecesarios servicios, y se adoptarán las medidas que correspondan, en relación con toda conducta antisocial o gamberrismo.

Las licencias para la venta de artículos en ambulancia se concederán con un criterio restringido y a personas que merezcan, por sus condiciones, confianza.

Se intensificará la vigilancia para impedir la actividad de descuidados y maleantes sobre viviendas, automóviles y propiedades privadas.

11.^a Promoción del silencio.—Se procurará crear, mediante el oportuno bando, en aquellos lugares en que la concentración urbanística la exija, zonas silenciosas, dándose normas sobre circulación de vehículos pesados por el centro de las ciudades, escapes de vehículos a motor, volúmenes de radios y televisores en establecimientos públicos, altavoces, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para el de los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que extremen su celo en el cumplimiento y exigencias de las anteriores normas y estimulen al vecindario en general, y en particular a aquellas empresas directamente interesadas en la promoción turística, a una colaboración desinteresada y eficaz.

Santander, 4 de junio de 1974. El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario, aprobado en sesión plenaria de 31 de

mayo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 31 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por "Kremen Industrial, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por "Maga, S. A.", la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por "Comercial Mecanógrafa, S. A.", la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de

quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por "Metálicas de Pamplona" (Mepansa) la devolución de la fianza definitiva para el suministro de mobiliario y utillaje con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por "Ataio Ingenieros, S. A.", la devolución de la fianza definitiva para el suministro de material médico con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 29 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de depósitos previos a la ocupación para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de "CN-634, de San Sebastián a San-

tander y La Coruña, Km. 70, de Santander a Oviedo. Instalación de una báscula".

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en la fecha siguiente:

Día 7 de junio, entre las doce horas y las doce treinta horas.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 24 de mayo de 1974. El ingeniero jefe (ilegible).

861

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada por Decreto de 25 de abril de 1974 la concentración parcelaria de la zona de Argomilla de Cayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 30 de mayo de 1974, y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán considerados como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la

falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa María de Cayón, cuyo perímetro es, en principio, el de la Junta Vecinal de Argomilla de Cayón.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer las declaraciones de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 25 de mayo de 1974. El jefe provincial, Francisco García Díez.

870

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

Anuncio de notificación de providencia de subasta de bienes inmuebles

Por medio del presente anuncio, se notifica al socio colectivo de "Electra Islaña, S. R. C.", don Manuel Gómez García y su esposa, doña María Pérez Arteche, que en el expediente administrativo de apremio, por débitos al Tesoro, viene siguiéndose a aquélla en la zona de mi cargo, se ha dictado una providencia que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fe-

cha 3 de junio de 1974, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Electra Iseña, S. R. C.", embargados por diligencia de 16 de marzo de 1972 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1974, a las doce horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos del Estado en Ramales de la Victoria, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

Este anuncio tiene como finalidad notificar a los indicados señores don Manuel Gómez García y doña María Pérez Arteché, que en su día fueron declarados en rebeldía, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y regla 55.2, dictada en su desarrollo.

En Santoña a 3 de junio de 1974. El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Encauzamiento de manantiales en la finca de rehabilitación psiquiátrica de Parayas.

Tipo.—262.051 pesetas.

Plazo de ejecución. — Cuarenta días naturales.

Garantías.—La provisional, 7.862 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de, (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número

(para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación de cubierta de los edificios del complejo de Fuente Dé, en los Picos de Europa.

Tipo.—395.978 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional será de 11.879 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle

de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de, (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número, (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de mayo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

Edicto

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la zona de Santoña,

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo

contra "Electra Iseña, S. R. C.", por débitos por los conceptos de impuesto general sobre el tráfico de empresas, impuestos sobre la renta de sociedades, licencia fiscal del impuesto industrial, contribución territorial urbana y arbitrio sobre la riqueza urbana, por un principal acumulado de 80.911 pesetas, más 35.227 de recargos y costas del procedimiento, constitutivos de un total de deuda tributaria de 116.138 pesetas, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1974, la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 3 de junio de 1974, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Electra Iseña, S. R. C.", embargados por diligencia de fecha 14 de diciembre de 1972 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1974, a las doce horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos del Estado de Ramales de la Victoria, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

1) Huerta, sitio de Iseña, de 4,96 áreas, poco más o menos. Linda: Norte, río Asón; Sur, río o fuente de Iseña; Este, río Asón, y Oeste, camino.

2) Terreno y tejavana, delante del molino de Iseña, de dos áreas, aproximadamente. Linda: al Norte, el molino citado; Sur, río o fuente de Iseña; Este, camino, y Oeste, Fermín Maza.

3) Una solariega, en el sitio de Iseña, de dos áreas, poco más o menos. Linda: al Norte, Manuel Pereda; Sur, el molino, y Oeste, cauce del referido molino.

Corresponden estas fincas a las

descritas en los apartados II, III y IV de la fotocopia del mandamiento de embargo.

La finca 2) forma el corral-servicio del molino, y la tejavana está en ruinas.

La finca 3) presenta un deslinde poco definido, por estar enclavada en una zona de tránsito, entre casas. Esta finca está aneja al edificio donde está instalada la central.

4) Molino harinero, en jurisdicción de esta villa de Ramales de la Victoria, Ayuntamiento del mismo nombre, punto Iseña, con el número 2 de población, compuesto de tres ruedas, que consta de planta baja, piso y desván, y lo constituye o se compone, además de lo dicho, de muros, cauce, presa y otros, que todo forma parte integrante del mismo, con sus correspondientes entradas y servidumbres.

5) Aprovechamiento de agua de la fuente Iseña, que alcanza, a lo que discurre por el cauce aludido y que se utiliza, todo cuanto es suficiente, y en tiempo de invierno y primavera para mover las piedras del molino y la turbina de la central, y en las demás épocas del año, habiendo escasez de agua, por el día para mover el molino, y por la noche, en la central, en la producción de energía eléctrica.

El caudal mínimo es de 800 litros por segundo.

6) Una presa, de piedra, de 10 metros, aproximadamente, de largo por dos de alta; cauce conductor de aguas de anchura interior, término medio, de 4 metros y 75 centímetros, recibida de cemento en sus paredes, con la siguiente distribución:

De la presa a la compuerta hay 4 metros, de ésta a la central y molino, 83 metros y 50 centímetros; a la terminación del cauce éste se bifurca en dos: uno, de acceso al molino, y otro, a la central, para mover los rodetes y la turbina, respectivamente.

La central la constituye un edificio de 9 metros y 70 centímetros de largo por seis metros y 35 centímetros de ancho, donde está instalada la turbina. La planta, para servicio y piso desván para la máquina y habitación del encargado de la maquinaria.

Por la parte Este de este edificio, que es por donde tiene la entrada, se haya el cauce de desagüe de la central y del molino, atravesando la carretera por medio de una alcantarilla que da acceso al cauce constituido en terreno propio de la sociedad, separado éste del río por un gran murallón de piedra en una extensión de 163 metros y 50 centímetros, hasta desembocar en el río Asón.

Consta la expresada fábrica de energía eléctrica de un alternador, de 35 Kw., con su cuadro de medidas; de una turbina, marca Francis, de 30 CV. de potencia; un regulador automático, con su volante; dos transformadores, de 25 CV. cada uno, y otro de 20 CV.; una caseta de transformador, cuadro de distribución y conexiones, y una línea de siete kilómetros, que partiendo de dicha central va a suministrar el fluido para el alumbrado y otros usos industriales de esta villa de Ramales y su alrededores. Sostenida dicha línea por 360 paltos o ganchos; 175 soportes de hierro, con sus ganchos aisladores, y 50 brazos de alumbrado público; un alternador trifásico, de 35 KVA., tensión de 2.500 voltios; otro de reserva, de 25 KVA., de 2.500 voltios; una turbina, marca Francis, de eje horizontal, de 40 HP., con su volante de 1.000 kilos; un regulador de revoluciones, del tipo Serico, motor de la Casa Corcho, de Santander; un cuadro de manivelas, con todos los elementos propios de una central de producción de energía eléctrica; otro cuadro de distribución, con sus elementos auxiliares, y un transformador trifásico, de 25 KVA., a 2.500 voltios.

En la central o subcentral de Entrepuentes: Un transformador de 50 KVA a 5.000/2.500 voltios, un transformador trifásico de 2 KVA y tensión de 2.500/220 voltios; tres grupos; un grupo de pararrayos autoválvulas para 6.000 voltios. En el centro de transformación situado en el ferial, un transformador trifásico de 50 KVA a la tensión de 2.500/200 voltios, marca Larrañaga; un juego de pararrayos autoválvulas de 3.000 voltios y un cuadro de distribución

con todos los elementos propios de un cuadro de transformación.

En la caseta de enganche y medida de Udalla-Ampuero, un equipo de medida en alta de 5.000 voltios y capacidad de 100 KVA., marca Siemens. En el poste de transformación de Riancho, un transformador del tipo de interperie de 6 KVA, a 5.000 voltios, equipado con sus correspondientes elementos auxiliares, red de alta tensión, una línea trifásica a 2.500 voltios entre la central de Iseña y el transformador del ferrial, de cobre electrofítico, con una distancia de 1.200 metros; una línea trifásica entre la nueva subcentral de Entrepuentes y la caseta de Udalla, situada sobre el túnel del ferrocarril de Santander-Bilbao, a 5.000 voltios, de alambre telegráfico, con una distancia de 5.800 metros, y otra línea trifásica de 5.000 voltios entre Cuende y el transformador de Riancho, de alambre telegráfico, con una distancia de 1.800 metros. Valor de la tasación, 498.000 pesetas. (Son pesetas cuatrocientas noventa y ocho mil.)

7.º Que los bienes se encuentran en el lugar anteriormente indicado, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

8.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

9.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

10.º Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

11.º Los deudores, los acreedores hipotecarios o pignoratícios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados, con plena vir-

tualidad legal, mediante este anuncio de subasta.

En Santoña a 3 de junio de 1974.—El recaudador, Tomás L'oredó Cantolla.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados, hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, número 20, primero, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día 14 de junio actual, en acto público.

Santander, 3 de junio de 1974. El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 1.040 de 1973, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Eugenio Fernández García, dueño del vehículo M-842.751, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Greco, número 4, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 6 de junio, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asis-

tir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 15 de mayo de 1974. El secretario (ilegible). 892

De orden de S. S.^a, en juicio de faltas, número 53 de 1974, que se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 21 de febrero de 1974, se cita ante este Juzgado Comarcal para la celebración del expresado juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 3 de julio, a las once y media horas, al denunciado David Ernest Harrold, súbdito inglés, con domicilio en Hemel Hempstead, Herts, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, al igual que la posible lesionada Linda Cooper, de 29 años, soltera, vecina de Southporth (Inglaterra), y al testigo Enzo Fortunato Ognibiene, súbdito inglés, sin conocerse su domicilio.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de mayo de 1974.—El secretario (ilegible). 849

En diligencias previas, número 239/74, por daños el 16 de febrero último, se acordó citar ante este Juzgado, para declaración y reseñar su documentación, a Máximo Lamo González, que se encuentra navegando.

Torrelavega a 20 de mayo de 1974.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 858

José Luis García Terrero, sin otros datos, procesado en su día en causa número 19/1956, del Juzgado de Instrucción de Potes, y ordenado en tal época y reciente posterior su detención, por tal motivo de falsedad, queda anulada tal orden, por acuerdo de la Ilustrísima

Audiencia Provincial de Santander, por prescripción del delito.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de mayo de 1974.—El juez de instrucción accidental (ilegible)—El secretario, Cesáreo Bedoya. 850

María Soledad Cordera Conde, nacida el día 1 de diciembre de 1955, natural de Rionansa, hija de Daniel y de Gloria, de estado casada, de profesión camarera, domiciliada últimamente en El Astillero, procesada en sumario, número 73 de 1973, por el delito de abandono, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1974.—El secretario (ilegible). 770

En diligencias previas, número 266/74, por lesiones y daños el día 26 de abril último, se acordó citar ante este Juzgado, para declaraciones, reseña de documentación y reconocimiento por el señor médico forense, a Yoshio (o Miwa) Ishima, Shjunji Ishima y Shizue Ishima; haciéndoles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 2 de mayo de 1974. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 778

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Emiliano Díez de Mier solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos, con un total de 2,25 CV., en la Plaza de Italia (bajos del Casino).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Rodríguez, número 11, solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor, con motor de 5 CV., en la calle de Rodríguez, número 11.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de mayo de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de prolongación de Floranes, número 16, solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en la calle de Floranes, número 16.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de prolongación de Floranes, número 16-A, solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en la calle de Floranes, número 16-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Por don Vicente Diego Cueto, vecino de Hoznayo (Entrambasaguas), se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de propano, de 1.000 kilos, enterrado, para la calefacción del hostel (dos estrellas) de su propiedad, sito en el lugar conocido por

“la estación de servicio de Hoznayo” (Entrambasaguas).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Entrambasaguas, 22 de mayo de 1974.—El alcalde, A. Cueto. 852

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Entrambasaguas, 22 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible). 851

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ampuero, 27 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible). 887

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores indepen-

dientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más podrán ser examinadas y formular los reparos y observaciones pertinentes.

Val de San Vicente, 16 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

842

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuentas de caudales de este Municipio del ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 790 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Ruente, 25 de mayo de 1974.—El alcalde, Augusto Terán.

868

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo solicitado el vecino de esta villa Raúl Nates San Julián la apertura de un establecimiento dedicado a bar con cafetería en un piso de la calle José María de Pereda, número 2, y hallándose comprendida en el Reglamento de Actividades Molestas, se abre información pública, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación puedan deponer en el expediente incoado a tal fin, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el horario de oficina y dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Laredo, 24 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Corporación Municipal de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1974, aprobó el expediente número uno de alteración de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 638.757 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en él se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 20 de mayo de 1974.—El alcalde, Higinio Río Lavín.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Liébana, 28 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

885

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los

reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Rionansa, 25 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

889

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1974:

Leída en borrador el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad se acuerda el pago de varias facturas, importando todas ellas la cantidad de pesetas 11.790.

Voto, 10 de mayo de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco.

832

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

- Cieza. (853)
- Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha. (871)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. I. S. A. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974